



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XIX - V LEGISLATURA - 27 de julio de 2000 - Número 307 Página 1689

SUMARIO

Página

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdos de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

- | | |
|--|------|
| - Convocatoria de una beca Parlamento-Universidad. | 1690 |
| - Convocatoria de una beca Parlamento-Universidad | 1691 |

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE UNA BECA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad el día 6 de junio de 2000, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", de la convocatoria de una Beca Parlamento-Universidad de trabajos, tesis o estudios pre o post doctorales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 14 de julio de 2000

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: D. Rafael de la Sierra González.

El Convenio suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de Marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

Habiendo finalizado la beca cuatrienal concedida al amparo de lo acordado por las dos Instituciones, procede ahora a la convocatoria de una nueva beca del Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, aprovechando la experiencia de los años precedentes.

Por todo ello, la Comisión Mixta entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 6 de junio de 2000, convoca públicamente una Beca Parlamento-Universidad para los próximos 4 años, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan una beca para realizar trabajos, tesis, o estudios pre o post-doctorales en materia de Derecho Parlamentario.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

La beca concedida tendrá una duración de cuatro años, satisfecha por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo

período. La cuantía de la beca será la fijada por la Universidad para las becas predoctorales del programa complementario al de FPI.

TERCERA. Concesión.

1. La beca será concedida por la Comisión Mixta Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores de la Universidad de Cantabria, dos miembros de la Mesa de la Cámara, actuando como Secretario el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Parlamento de Cantabria, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

CUARTA

Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

a) Poseer la nacionalidad española y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario.

c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud:

a) Memoria explicativa del Proyecto de trabajo, tesis o estudio, avalada por un director de Investigación, Profesor de la Universidad de Cantabria, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.

b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.

c) Los documentos o declaraciones precisos que justifiquen los requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral, trabajo o estudio propuestos en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada.

b) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

c) Con independencia de la petición de información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad, deberá remitirse anualmente a la Comisión un detallado informe sobre

la ejecución de la tesis, trabajo o estudio.

2. El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación de la tesis, estudio o trabajo.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

CONVOCATORIA DE UNA BECA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad el día 6 de junio de 2000, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", de la convocatoria de una Beca Parlamento-Universidad de trabajos, tesis o estudios pre o post doctorales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 14 de julio de 2000

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: D. Rafael de la Sierra González.

El Convenio suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de Marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

Habiendo finalizado la beca cuatrienal concedida al amparo de lo acordado por las dos Instituciones, procede ahora a la convocatoria de una nueva beca del Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, aprovechando la experiencia de los años precedentes.

Por todo ello, la Comisión Mixta entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 6 de junio de 2000, convoca públicamente una Beca Parlamento-Universidad para los próximos 4 años, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria y la Universidad

de Cantabria convocan una beca para realizar trabajos, tesis, o estudios pre o post-doctorales en materia de "Patrimonio cultural y patrimonio natural. Una reserva de futuro."

SEGUNDA. Duración y cuantía.

La beca concedida tendrá una duración de cuatro años, satisfecha por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo período. La cuantía de la beca será la fijada por la Universidad para las becas predoctorales del programa complementario al de FPI.

TERCERA. Concesión.

1. La beca será concedida por la Comisión Mixta Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores de la Universidad de Cantabria, dos miembros de la Mesa de la Cámara, actuando como Secretario el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Parlamento de Cantabria, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

CUARTA

Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

a) Poseer la nacionalidad española y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario.

c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud:

a) Memoria explicativa del Proyecto de trabajo, tesis o estudio, avalada por un director de Investigación, Profesor de la Universidad de Cantabria, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.

b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.

c) Los documentos o declaraciones precisos que justifiquen los requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral, trabajo o estudio propuestos en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada.

b) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

c) Con independencia de la petición de

información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad, deberá remitirse anualmente a la Comisión un detallado informe sobre la ejecución de la tesis, trabajo o estudio.

2. El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación de la tesis, estudio o trabajo.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)